

GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Trujillo, 05 de enero de 2017

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendente, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior, tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO. - (Decreto del 11 de Abril de 1903)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
PODER PÚBLICO ESTADAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICA

SUMARIO

DECRETO N° 2105: Se designa a la Ciudadana **YUDITH DEL CARMEN CASTELLANOS PEREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 17.345.033, como Tercera General Encargada del Estado Trujillo, en sustitución de la ciudadana **YENNY COROMOTO BENITEZ AGUILAR**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 18.456.298, quien ejerce tales funciones.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO**

DECRETO N° 2105

En uso de las atribuciones constitucionales y legales aplicables, particularmente las establecidas en el Artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los Artículos 99, 100 y 107 numerales 1 y 11 de la Constitución del estado Trujillo, los artículos 5 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Régimen Político del estado Trujillo y artículo 19 y 20 numeral 11 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene como finalidad la defensa y el desarrollo de la persona, el respeto a la dignidad, el bienestar del pueblo, la garantía de los principios y derechos reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado como máxima autoridad, la responsabilidad de establecer y mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza y fines del Estado.

CONSIDERANDO

Que corresponde al ciudadano Gobernador como superior jerárquico, la administración de los órganos dependientes de la Gobernación del Estado Trujillo, siendo deber del Estado la implementación de los medios necesarios para lograr un Estado de equidad y justicia social, sin discriminación ni subordinación alguna.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Gobernador como máxima autoridad del Estado en materia de personal y en tal carácter le corresponde ingresar, nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos establecidos en la Ley del Estatuto de la Función Pública los funcionarios y las funcionarias al servicio de la Gobernación del estado Trujillo.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana YUDITH DEL CARMEN CASTELLANOS PÉREZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.345.033, como Tesorera General (Encargada) del estado Trujillo, en sustitución de la ciudadana YENNY COROMOTO BENÍTEZ AGUILAR, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.456.298, quien ejercía tales funciones.

ARTÍCULO 2.- La ciudadana YUDITH DEL CARMEN CASTELLANOS PÉREZ venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.345.033, como Tesorera General (Encargada) del estado Trujillo, cesará en el ejercicio en sus funciones en el momento que así lo disponga el ciudadano Gobernador del estado Trujillo.

ARTÍCULO 3.- El Secretario General de Gobierno del estado Trujillo, velará y supervisará el cabal cumplimiento de los términos establecidos en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Se deroga el Decreto N° 1481, refrendado a los Veinte (20) días del Mes de Enero de Dos Mil Catorce (2014) y publicado en la Gaceta Oficial del Estado Trujillo N° 1668, de fecha Veintidós (22) de Enero de Dos Mil Catorce (2014), por el cual había sido nombrada como Tesorera General del estado Trujillo, la ciudadana YENNY COROMOTO BENÍTEZ AGUILAR, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.456.298.

DISPOSICIONES FINALES


PRIMERA: Comuníquese y Publíquese el contenido del presente Decreto a la ciudadana identificadas en el Artículo 1, en la condición establecida y a la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Trujillo.

TERCERA: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Trujillo.

Dado, firmado, sellado y refrendado a los Nueve (09) días del mes de Enero del Dos Mil Diecisiete (2017), en el Despacho del Gobernador del estado Trujillo.

Año 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución.




ELIADES JOSÉ LEDEZMA ARROYO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO TRUJILLO.

